



**Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2146/2024**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Salud**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2146/2024

**Sujeto Obligado:**

Secretaría de Salud



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió obtener información respecto de los prestadores de servicios adscritos a la Dirección Jurídica.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información que no corresponde con lo peticionado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **CONFIRMAR** la respuesta del ente recurrido.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Listado, personas, honorarios, Dirección Jurídica, salario, actividades.

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Salud
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2146/2024**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2146/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**

Secretaría de Salud

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **doce de junio de dos mil veinticuatro.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2146/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Salud**, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta del ente recurrido, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El doce de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090163324001225**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:** “Quiero un listado de todas las personas de honorarios que laboran en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud, así como su salario y actividades que realiza.” (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” (Sic)

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

**Medio de Entrega:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

**II. Respuesta.** El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular la respuesta a la solicitud, mediante el oficio número SSCDMX/SUTCGD/2798/2024, de la misma fecha, emitido por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en los términos siguientes:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, párrafo tercero, 13, 24 fracción II, 93 fracción IV y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se hace de su conocimiento que, SSCDMX/DGAF/1675/2024, la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, ha comunicado que, con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como el Manual Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas de la de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7, dentro del ámbito de competencia de esa Dirección General, ha informado lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que integran la Dirección Administración de Capital Humano, dependiente de esa Unidad Administrativa, se proporciona en formato electrónico PDF (ANEXO 1), el listado de los Prestadores de Servicios Profesionales adscritos a la Dirección Jurídica y Normativa, en el que se desprende nombre completo, monto total e importes brutos por los servicios contratados y actividades realizadas acorde al último informe mensual de actividades de prestadores de servicios, honorarios asimilados a salarios 2024.

Por otra parte, mediante oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/1793/2024, el Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, Director Jurídico y Normativo, ha informado que, sobre el particular no incide en el ámbito de su competencia de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la SEDESA con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 4 de enero de 2023.

En caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o al correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, 233 y

234 de la LTAIPRC, en un lapso que no exceda los 15 días contados a partir de la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 236 del citado ordenamiento, que a la letra dice:

[Se reproduce]

...” (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de la relación de 18 personas que prestan servicios profesionales a la Dirección Jurídica y Normativa, misma que incluye el nombre, las actividades y el monto bruto por los servicios, tal como se muestra a continuación:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
ALMARAZ MUÑOZ MANUEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.</li> <li>▪ ELABORACIÓN DE ALEGATOS Y PROMOCIONES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>▪ DESAHOGO DE VISTAS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>▪ ENVÍO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>▪ ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS PROCESALES.</li> <li>▪ REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE Y OFICIOS.</li> <li>▪ GESTIÓN DE VISTOS BUENOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>▪ CONTESTACIÓN DE DEMANDAS.</li> <li>▪ REALIZACIÓN DE AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS.</li> </ul>	\$16,200.00
CABAÑAS PANO OSCAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN COMO ENLACE OPERATIVO EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS ASIGNADOS A SEDESA.</li> <li>▪ ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA SEDESA EN TEMÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.</li> <li>▪ ASISTENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEDESA, A LOS DIVERSOS COMITÉS Y JUNTAS DE GOBIERNO RELACIONADOS A LA TEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>▪ ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LAS DIRECCIONES E INSTANCIAS SOLICITANTES, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.</li> </ul>	\$16,200.00



CALDERON SOSA FABIOLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ATENCIÓN Y DESPACHO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA.</li> <li>• REVISIÓN DE PROYECTOS DE RESPUESTA SOBRE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LAS ÁREAS COMPETENTES.</li> <li>• FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN RESPECTO A LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (POSIBLES RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES O RESOLUCIONES), QUE IMPACTEN A LA SECRETARÍA.</li> <li>• REVISIÓN Y TURNO DE CORRESPONDENCIA DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ATENCIÓN A DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO RELACIONADAS CON QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA CDHCM, CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ HAS.</li> <li>• ARCHIVO EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.</li> </ul>	\$34,300.00
--------------------------	---	-------------

NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
CASTAÑEDA RUIZ PEDRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ENVÍO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS PROCESALES</li> <li>• REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS</li> <li>• TURNAR DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS</li> <li>• TRÁMITES ADMINISTRATIVOS</li> </ul>	\$23,800.00
DIAZ DIAZ CHRISTIAN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISAR LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCESO DERIVADOS DE JUICIOS DE AMPARO, PROMOVIDOS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HOSPITALES PERTENECIENTES A LA RED Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA DURANTE EL MES.</li> <li>• ELABORAR, REVISAR Y SUPERVISAR LOS INFORMES JUSTIFICADOS, INFORMES PREVIOS, REQUERIMIENTOS Y SEGUIMIENTO A JUICIOS INSTAURADOS CONTRA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES, DONDE FUERON SEÑALADOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES.</li> <li>• INTERPONER LOS RECURSOS E INCIDENTES QUE CONTEMPLA LA LEY DE AMPARO, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• DAR CUMPLIMIENTO A LAS SUSPENSIONES DE PLANO DECRETADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONAL, EN MATERIA PENAL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA DEPENDENCIA.</li> <li>• RENDIR INFORME JUSTIFICADO Y PREVIOS, RESPECTO A LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, EN CONTRA DE ESTA DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</li> <li>• ASESORAMIENTO Y ENVÍO DE PROYECTOS A ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES QUE CONFORMAN LA DEPENDENCIA</li> </ul>	\$23,800.00

DIAZ GOVEA RUBEN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTESTACIÓN DE DEMANDAS INICIALES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</li> <li>• SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE CONTESTACIONES DE DEMANDAS DE AMPARO EN MATERIA LABORAL Y SU SEGUIMIENTO</li> <li>• SEGUIMIENTO A JUICIOS INSTAURADOS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• RENDIR PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE SOLICITAR EXPEDIENTES PERSONALES RELATIVOS AL PERSONAL QUE LABORA O LABORABA PARA ESTA INSTITUCIÓN.</li> <li>• RENDIR PROYECTOS DE PROMOCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>• RENDIR PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS DICTADOS POR LA AUTORIDAD LABORAL.</li> </ul>	\$13,080.41
DIAZ ORTEGA CARLOS EDUARDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES</li> <li>• SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DERIVADOS DE LAS DEMANDAS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVAS (JUICIOS DE NULIDAD Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO) CONSISTENTE EN DAR TRÁMITE A LAS DEMANDAS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS, SOLICITUD DE VISTO BUENO, SOLICITUD DE PERITOS, DESAHOGO DE VISTAS, RECURSOS, APELACIONES, ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS, ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, JUZGADOS CIVILES Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</li> </ul>	\$13,080.41

NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
ESCORCIA JUAREZ PEDRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DERIVADOS DE JUICIOS DE AMPARO, PROMOVIDOS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HOSPITALES PERTENECIENTES A LA RED Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA DURANTE EL MES.</li> <li>INTERPONER INFORMES JUSTIFICADOS Y DAR SEGUIMIENTO A JUICIOS INSTAURADOS CONTRA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y A LOS HOSPITALES DONDE FUERON SEÑALADOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES.</li> <li>INTERPONER LOS RECURSOS E INCIDENTES QUE CONTEMPLA LA LEY DE AMPARO A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>DAR CUMPLIMIENTO A LAS SUSPENSIONES DE PLANO DECRETADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONAL, EN MATERIA PENAL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA DEPENDENCIA.</li> <li>RENDIR INFORME JUSTIFICADO Y PREVIOS, RESPECTO A LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTO POR LOS QUEJOSOS, EN CONTRA DE ESTA DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</li> <li>ASESORAMIENTO Y ENVÍO DE PROYECTOS A ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES QUE CONFORMAN LA DEPENDENCIA.</li> </ul>	\$16,200.00
GARCIA MONROY GERARDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE DE FORMA MENSUAL</li> <li>ELABORACIÓN DE LA BITÁCORA DE GASTOS DE GASOLINA Y KILOMETRAJE UTILIZADO DEL AUTOMÓVIL CHEVY ASIGNADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA.</li> <li>APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA.</li> <li>APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN.</li> <li>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PIAF.</li> </ul>	\$13,080.41
GUZMAN HERNANDEZ SALVADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS VISTAS ORDENADAS POR PARTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE RESPECTO A LOS DIVERSOS JUICIOS LABORALES EN LOS QUE ES PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LABORALES DERIVADO DE LOS DIVERSOS JUICIOS EN LOS QUE ES PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCTENTES ANTE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE REQUERIR INFORMACIÓN PARA EL DESAHOGO DE LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PROVENIENTES DE LA AUTORIDAD LABORAL.</li> <li>TURNAR DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS.</li> </ul>	\$23,800.00
LOPEZ LUCERO FERNANDO ISRAEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONTESTACIÓN A DEMANDAS INICIALES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.</li> <li>SUPERVISIÓN Y REVISIÓN A CONTESTACIONES DE DEMANDAS DE AMPARO EN MATERIA LABORAL Y SU SEGUIMIENTO.</li> <li>SEGUIMIENTO A JUICIOS INSTAURADOS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE SOLICITAR EXPEDIENTES PERSONALES RELATIVOS A PERSONAL QUE LABORA O LABORABA PARA ESTA INSTITUCIÓN.</li> <li>PROYECTOS DE PROMOCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS DICTADOS POR LA AUTORIDAD LABORAL.</li> </ul>	\$16,200.00
NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
MANILLA CARBAJAL VICTOR HUGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>INTEGRACIÓN ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.</li> <li>ELABORACIÓN DE ALEGATOS Y PROMOCIONES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>DESAHOGO DE VISTAS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS.</li> <li>CONTESTACIÓN DE DEMANDAS.</li> <li>REALIZAR AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS</li> </ul>	\$18,700.00
MATAMOROS BELMONT OMAR DANIEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>SE ATIENDEN SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</li> <li>SE LLEVA ACABO ACTUALMENTE INSTRUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE POSESIÓN Y EN SU MOMENTO LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS POR LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE SALUD AL IMSS-BIENESTAR.</li> <li>PROCEDIIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA</li> <li>OBSERVACIONES Y ADECUACIONES AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMANDO ESTATAL INTERINSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CEIS)</li> <li>OBSERVACIONES Y ADECUACIONES AL CONVENIO CO-NASER.</li> <li>OFICIOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA DEPENDENCIA, ASÍ COMO A OTRAS AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN AL IMSS-BIENESTAR</li> </ul>	\$13,237.00



MONCAYO BRITO ARTURO	<ul style="list-style-type: none"> <li>REVISIÓN A CONTESTACIONES DE DEMANDAS INTERPUESTAS POR LOS TRABAJADORES ANTE EL TRIBUNAL.</li> <li>SUPERVISIÓN Y REVISIÓN A CONTESTACIONES DE DEMANDAS DE AMPARO EN MATERIA LABORAL Y SU SEGUIMIENTO.</li> <li>SEGUIMIENTO A JUICIOS INSTAURADOS CONTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE SOLICITAR EXPEDIENTES PERSONALES RELATIVOS A PERSONAL QUE LABORA O LABORABA PARA ESTA DEPENDENCIA.</li> <li>PROYECTOS DE PROMOCIONES ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>PROYECTOS DE OFICIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS DICTADOS POR LA AUTORIDAD LABORAL.</li> <li>PROYECTOS DE RECURSOS DE REVISIÓN.</li> </ul>	\$13,080.41
PADILLA JIM EVELIN MARIANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>REVISIÓN DE BOLETÍN LABORAL</li> <li>ARCHIVO DE DIVERSAS PROMOCIONES</li> <li>ARCHIVO DE DIVERSOS OFICIOS</li> <li>DILIGENCIA DE DIVERSOS OFICIOS</li> <li>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES</li> </ul>	\$18,700.00
PALOMO MONROY GUADALUPE CONSUELO	<ul style="list-style-type: none"> <li>REVISIÓN DE EXPEDIENTES.</li> <li>ELABORACIÓN DE OFICIOS.</li> <li>AUDIENCIAS.</li> <li>INFORMES JUSTIFICADOS DE 24 Y 12 FEDERALES Y LOCALES.</li> <li>ATENCIÓN A COMPARENCENCIA DE MINISTERIOS PÚBLICOS.</li> </ul>	\$18,700.00
PICHARDO ANAYA OMAR JAVIER	<ul style="list-style-type: none"> <li>DESALOJO DE REQUERIMIENTOS DE JUZGADOS PENALES, UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL Y FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADOS PENALES, RECLUSORIOS Y UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL.</li> <li>COMPARENCIAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</li> </ul>	\$16,200.00
NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
RAMÍREZ TORRES JORGE OSCAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>ENVÍO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>ELABORACIÓN DE ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDAS LABORALES Y OFRECIMIENTOS DE PRUEBA.</li> <li>DILIGENCIAS PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIAS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS PROCESALES.</li> <li>REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS.</li> <li>TURNAR DOCUMENTACIÓN Y OFICIOS.</li> <li>GESTIÓN DE VISTOS BUENOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> </ul>	\$18,700.00

**III. Recurso.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:** “El listado no coincide con la plantilla de personal que me fue enviada mediante otra solicitud.” (Sic)

**IV. Turno.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2146/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El diez de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Asimismo, con el objeto de contar con mayores elementos para resolver, esta ponencia requirió al ente recurrido para que, en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera el documento que contenga el nombre de todas las personas de honorarios que integran la Dirección Jurídica.

**VI. Alegatos del sujeto obligado.** El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el ente recurrido, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a este Instituto el

oficio SSCDMX/SUTCGD/3828/2024, de la misma fecha, emitido por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental del ente y, dirigido a esta Ponencia, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

### **DEFENSAS**

En primer término, es importante mencionar que, en todo momento esta Secretaría de Salud actuó de buena fe y apegada a Derecho, siempre privilegiando el derecho de acceso a la información establecido a favor del particular.

Una vez aclarado lo anterior, resulta importante precisar que, en relación a “...El listado no coincide con la plantilla de personal que me fue enviada mediante otra solicitud...” (Sic), en ningún momento esta Dependencia omitió enviar la información solicitada, no obstante, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se le indicó al recurrente, el C. [...], la solicitud primigenia se turnó a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica y Normativa de esta Secretaría de Salud, por ser las Unidades Administrativas que podrían detentar la información requerida; en ese sentido la Dirección General en comento, señaló que se proporcionaba en formato electrónico PDF anexo 1, la plantilla del personal adscrito a la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, correspondiente a la última validación que se tiene registrada.

En virtud de lo antes expresado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a ese H. Instituto, proceda a CONFIRMAR el presente Recurso de Revisión; toda vez que esa Dirección General ha dado respuesta a lo solicitado de acuerdo con la información con la que cuenta en sus archivos.

### **PRUEBAS**

- Anexo 1. Oficio de Respuesta primigenia al ciudadano. (SSCDMX/SUTCGD/2798/2024)
- Anexo 2. Impresión de pantalla de la PNT.
- Anexo 3. Oficio Respuesta complementaria al ciudadano. (SSCDMX/SUTCGD/3827/2024)
- Anexo 4. Notificación de la Respuesta Complementaria al correo electrónico del recurrente
- Anexo 5. Archivo electrónico PDF de la Respuesta Complementaria

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, a ese H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenernos por presentados en términos del presente recurso realizando manifestaciones, ofreciendo pruebas y formulando alegatos en relación con los hechos materia del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [...]

**SEGUNDO.** Tener por autorizados como correos electrónicos para recibir notificaciones oip.salud.info@gmail.com y/o [unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx)

**TERCERO.** Tener por autorizados para recibir notificaciones e imponerse de los autos a la Licenciada José Samaria Reséndiz Escalante y al Licenciado Axel Christian Rivera de Nova.

**CUARTO.** En virtud de lo antes expresado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita a ese H. Instituto, proceda a **CONFIRMAR** el presente Recurso de Revisión; toda vez que al ciudadano le fue complementada la información requerida.  
..." (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de los documentos siguientes:

1. Oficio de respuesta primigenia, referido en el numeral II de la presente resolución.
2. Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la solicitud de mérito.
3. Oficio SSCDMX/SUTCGD/3827/2024, del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental del ente recurrido y dirigido a la persona solicitante, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“... ”

En virtud de lo anterior resulta conducente realizar las siguientes manifestaciones a efecto de esclarecer su inconformidad a los siguientes puntos:

- Se requirió “...un listado de todas las personas de honorarios que laboran en la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud...” (Sic), por lo que esa Dirección General proporciono un listado de los Prestadores de Servicios Profesionales (personal de honorarios) adscritos a la Dirección Jurídica y Normativa correspondiente a la última actualización que tenía registrada la Oficina de Honorarios dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano.
- Se solicitó “...su salario...” (Sic), por lo que se proporcionó el monto mensual en importes brutos por los servicios contratados de cada personal de honorarios adscrito a la Dirección Jurídica y Normativa; tal y como se prevé en la Cláusula TERCERA. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.
- Se requirieron “...actividades que realiza...” (Sic), por lo que esta Autoridad proporcionó dichas actividades manifestando que las mismas eran acorde al último informe mensual de actividades de prestadores de servicios, honorarios asimilados a salarios 2024.

Ahora bien y tomando en cuenta la parte de inconformidad en donde señala “...El listado no coincide con la plantilla de personal que me fue enviado mediante otra solicitud...” (Sic), es importante aclararle que lo requerido originalmente no corresponde con sus manifestaciones de inconformidad, toda vez que como señala, se le proporcionó un listado de los Prestadores de Servicios Profesionales adscritos a la Dirección Jurídica y Normativa tal y como fue requerido en su solicitud de origen, más no una plantilla del personal correspondiente a la Dirección Jurídica como tal y como refiere mediante otra solicitud, en la que pretende se trata de un mismo documento.

En virtud de lo anterior, es menester mencionar que esta Autoridad desconoce la “otra solicitud” a la que hace referencia, toda vez que no se tiene certeza del número de folio ni la fecha en la que fue ingresada, así como el periodo de tiempo en el que fue proporcionada la aludida Plantilla de Personal, ya que es importante enfatizar y hacer mención que la validación de dichas plantillas emitidas en la Dirección de Administración de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7, se realizan a mes vencido, por ejemplo; si el interesado solicitó la última Plantilla del Personal de la Dirección Jurídica y Normativa en el mes de abril, le será proporcionada la información respecto al mes de febrero (por ser la última

actualizada validada y autorizada), lo anterior es así ya que lo concerniente al mes de marzo estará disponible a finales del mes de abril o los primeros días del mes de mayo.

Bajo esa tesitura, se le precisa que se debe considerar que en cada mes, existen movimientos de personal adscrito a la SEDESA ya sea por altas y/o bajas, por tal motivo esta Autoridad detecta que es por tal razón que el listado de los Prestadores de Servicios que proporcionó esta Autoridad no coinciden con la supuesta plantilla de personal que refiere fue entregada mediante “otra solicitud” la cual se reitera que esa Dirección General desconoce; toda vez que existe una probable diferencia en los periodos de tiempo; así como de la aludida solicitud con la que fue cotejada dicha información; además de tener en cuenta que se trata de dos documentos diferentes y conlleva diversos procesos de validación.

Si bien es cierto que esa Unidad Administrativa cuenta con personal adscrito con distintas contrataciones, también lo es que la información de estas no es validada por esa Dirección Jurídica y Normativa.

...” (Sic)

**3.** Correo electrónico del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, enviado por el ente recurrido a la cuenta señalada por la persona solicitante, por medio del cual hizo llegar la respuesta complementaria y los alegatos.

**VII. Envío de notificación a la persona solicitante.** El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el ente recurrido, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la persona solicitante los alegatos y sus anexos.

**VIII. Alcance a los alegatos.** El seis de junio de dos mil veinticuatro, el ente recurrido remitió a esta Ponencia vía correo electrónico el oficio SSCDMX/DJN/2541/2024, por el cual proporcionó la Plantilla de Personal de la Dirección Jurídica y Normativa.



**IX. Cierre.** El siete de junio de dos mil veinticuatro, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En ese tenor, y en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintidós de abril y, el recurso fue interpuesto siete de mayo, esto es al décimo día del plazo otorgado para tal efecto.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que no se actualiza causal de improcedencia alguna.

**TERCERO. Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio citado al rubro, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*“Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

Tesis: I.5o.C.134 C  
Tesis Aislada  
Materia(s): Civil

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante.

Ahora bien, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función del agravio expresado y que recae en la causal de procedencia prevista en el artículo **234** fracción **V** de la Ley de Transparencia:

“... ”

*Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:*

...

*V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*

..." (Sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, inconformándose por la **entrega de información que no corresponde con lo solicitado.**

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En el caso concreto, se tiene que la persona solicitante requirió un listado de todas las personas de honorarios que laboran en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud, así como su salario y actividades que realizan.

En respuesta, el ente recurrido a través de la Dirección de Administración de Capital Humano proporcionó un listado de 18 personas que prestan sus servicios profesionales en la Dirección Jurídica y Normativa, señalando su nombre, actividades al último informe mensual y el monto bruto pagado por los servicios contratados.

Inconforme, la persona solicitante señaló que el listado proporcionado no coincide con la plantilla de personal que le fue enviada mediante otra solicitud.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley en materia, en aplicación de la suplencia de la queja, se advierte que la persona solicitante se inconformó con la entrega de información que no corresponde con lo requerido.

En alegatos y alcance a la persona solicitante, el ente recurrido indicó:

- Que se proporcionó un listado de los Prestadores de Servicios Profesionales adscritos a la Dirección Jurídica y Normativa tal y como fue requerido en la solicitud de origen, más no una plantilla del personal correspondiente a la Dirección Jurídica tal y como refiere la persona solicitante le fue otorgada mediante otra solicitud, y que la persona solicitante pretende se trata de un mismo documento.
- Que se desconoce la “otra solicitud” a la que hace referencia la persona solicitante, toda vez que no se tiene certeza del número de folio ni la fecha en la que fue ingresada, así como el periodo de tiempo en el que fue proporcionada la aludida Plantilla de Personal.
- Que la validación de dichas plantillas emitidas en la Dirección de Administración de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal, se realizan a mes vencido, por ejemplo; si el interesado solicitó la última Plantilla del Personal de la Dirección Jurídica y Normativa en el mes de abril, le será proporcionada la información respecto al mes de febrero (por ser la última actualizada validada y autorizada), lo anterior es así ya que lo concerniente al mes de marzo estará disponible a finales del mes de abril o los primeros días del mes de mayo.
- Que se debe considerar que en cada mes, existen movimientos de personal adscrito a la SEDESA ya sea por altas y/o bajas, por tal motivo esta Autoridad detecta que es por tal razón que el listado de los Prestadores de Servicios que



proporcionó esta Autoridad no coinciden con la supuesta plantilla de personal que refiere la persona solicitante fue entregada mediante “otra solicitud” la cual se reitera que esa Dirección General desconoce.

- Que existe una probable diferencia en los periodos de tiempo de la información, además de tener en cuenta que se trata de dos documentos diferentes y conlleva diversos procesos de validación.

Al respecto, habiendo señalado los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, resulta pertinente analizar si la respuesta estuvo apegada a derecho.

Para tal efecto, conviene retomar que la persona solicitante requirió un listado de todas las personas de honorarios que laboran en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud, así como su salario y actividades que realizan. En atención a tal requerimiento, el sujeto obligado a través de la Dirección de Administración de Capital Humano proporcionó un listado de personas que prestan sus servicios profesionales en la Dirección Jurídica y Normativa, del cual se adjunta un extracto:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

NOMBRE COMPLETO	ACTIVIDADES ACORDE AL ÚLTIMO INFORME MENSUAL	MONTO TOTAL BRUTO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
ALJARAZ MUÑOZ MANUEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.</li> <li>• ELABORACIÓN DE ALEGATOS Y PROMOCIONES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>• DESAHOGO DE VISTAS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.</li> <li>• ENVÍO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS PROCESALES.</li> <li>• REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN DE Y OFICIOS.</li> <li>• GESTIÓN DE VISTOS BUENOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</li> <li>• CONTESTACIÓN DE DEMANDAS.</li> <li>• REALIZACIÓN DE AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS.</li> </ul>	\$16,200.00
CABAÑAS PAÑO OSCAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN COMO ENLACE OPERATIVO EN EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS ASIGNADOS A SEDESA.</li> <li>• ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA SEDESA EN TEMÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.</li> <li>• ASISTENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEDESA, A LOS DIVERSOS COMITÉS Y JUNTAS DE GOBIERNO RELACIONADOS A LA TEMÁTICA DE DERECHOS HUMANOS.</li> <li>• ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LAS DIRECCIONES E INSTANCIAS SOLICITANTES, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.</li> </ul>	\$16,200.00

De la revisión de dicho documento, se advierte que este integra a 18 personas que prestan servicios profesionales (honorarios) en la Dirección Jurídica y Normativa, señalando el nombre de cada persona servidora pública, sus actividades conforme al último informe mensual y el monto bruto pagado por los servicios brindados. Es entonces que, la respuesta brindada atiende la solicitud en sus términos.

Asimismo, se advierte que el ente recurrido se pronunció a través de su Unidad Administrativa competente, pues es la Dirección de Administración de Capital Humano quien se encarga de integrar y administrar al personal adscrito del ente recurrido, considerando todo tipo de contratación. En este orden de ideas, el ente acreditó haber realizado la búsqueda y haber brindado respuesta a través de la unidad con competencia para conocer de lo requerido.

No obstante, la persona solicitante refirió que el listado proporcionado no coincide con la plantilla de personal que le fue enviada mediante otra solicitud. Al respecto, se advierte que la persona solicitante no señaló a que solicitud hace referencia, ni a que temporalidad corresponde la plantilla de personal que señala le fue entregada en una solicitud diversa.

Ahora bien, a través de sus alegatos y en alcance a la persona solicitante, el ente señaló que se proporcionó un listado de los Prestadores de Servicios Profesionales adscritos a la Dirección Jurídica y Normativa tal y como fue requerido en la solicitud de origen, y que la validación de dichas plantillas se realiza a mes vencido, por lo que en este orden de ideas, se entregó la información más actualizada con la que cuenta el ente.

Asimismo, indicó que se debe considerar que en cada mes existen movimientos de personal adscrito por altas y/o bajas, por lo que el listado de los Prestadores de Servicios que proporcionó podría no coincidir con la supuesta plantilla de personal que refiere la persona solicitante fue entregada mediante “otra solicitud”, por la probable diferencia en los periodos de tiempo, además de tener en cuenta que se trata de dos documentos diferentes y conlleva diversos procesos de validación.

De la misma forma, se advierte que a través del desahogo de diligencias únicamente a este Instituto, el ente proporcionó la Plantilla de Personal de la Dirección Jurídica y Normativa de la cual se extrae que el personal que presta servicios por honorarios registrado en la plantilla de personal es coincidente con el personal declarado por el ente recurrido en su respuesta primigenia.

Por tanto, este Instituto considera que el ente recurrido atendió la solicitud de la persona solicitante en sus términos y, que la información proporcionada en respuesta es coincidente en cantidad y en servidores públicos respecto de lo reportado en la plantilla de personal.

En esta tesitura, se advierte que mediante su respuesta primigenia el ente a través de la Unidad Administrativa competente para conocer de lo requerido, atendió la solicitud en sus términos, pues entregó la información tal como fue requerida por la persona solicitante, y aunque esta señaló que lo entregado no coincide con la plantilla de personal, de las documentales que integran el presente expediente, se advierte que lo proporcionado si es coincidente con la plantilla de personal.

Finalmente, no pasa desapercibido que el ente señaló en alcance que si bien es cierto, la plantilla que refiere la persona solicitante en su solicitud puede no coincidir

con lo proporcionado en respuesta, esto responde a la variación en periodos y movimientos de personal, toda vez que la cantidad de personas servidoras públicas pueden variar de un momento a otro, aunado a que el ente señaló que la información que se entrega es a mes vencido, por lo que esta Ponencia puede validar que lo entregado es la información más actualizada con que cuenta el ente.

Es entonces que, el agravio de la persona solicitante deviene **infundado**, toda vez que de la revisión de la respuesta brindada por el ente, se advierte que esta atiende concretamente con lo requerido y es coincidente con lo reportado en la plantilla de personal de la Dirección Jurídica y Normativa.

Por lo antes expuesto, con fundamento en la fracción III del artículo 244 de la Ley de la materia, se determina **CONFIRMAR** la respuesta del ente recurrido.

**CUARTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.